

COMISSÃO LATINO-AMERICANA  
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL  
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA  
APARTADO 27032  
LIMA, PERÚ

CLAC/AE-INFORME  
29/10/09

**II ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA LA APROBACIÓN  
DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA**

(Buenos Aires, Argentina, 1º de octubre de 2009)

**CONFIDENCIAL**

**Presidencia, lugar y fecha de la reunión**

1. Bajo la presidencia del Sr. José Huepe Pérez, Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil de Chile y Presidente de la CLAC, se celebró la II Asamblea Extraordinaria convocada para la Aprobación de la Modificación Estatutaria, el día 1º de octubre de 2009, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, en el Salón Atalaya del Hotel Sheraton.

**Secretaría y participantes**

2. La Secretaría estuvo a cargo del Sr. Marco Ospina, Secretario de la CLAC y participaron en la reunión 37 delegados representando a 13 Estados miembros. La lista completa de los participantes figura como **Adjunto 1**.

**Ceremonia de apertura**

3. Como continuación de la Reunión del Comité Ejecutivo se realizó la II Asamblea Extraordinaria para la Aprobación de la Modificación Estatutaria, cuya apertura estuvo a cargo del Sr. Alejandro Orchansky, en representación de la Autoridad Aeronáutica Argentina

## **Orden del Día**

4. La II Asamblea Extraordinaria para la Aprobación de la Modificación Estatutaria adoptó el Orden del Día provisional, tal como se detalla en el **Adjunto 2** del presente informe.

## **SESIÓN A PUERTA CERRADA**

### **Cuestión 1 del**

### **Orden del Día: Aprobación de la Modificación Estatutaria**

#### *Nota de estudio CLAC/AE/2-NE/02 CORRIGENDUM*

5. La Secretaría presentó en detalle los antecedentes del proceso que había seguido, desde la Reunión LXIX del Comité Ejecutivo (Venezuela, noviembre de 2005), hasta lo acordado en la LXXVI Reunión del Comité Ejecutivo (Isla de Pascua, Chile, abril de 2009) reunión en la que la Presidencia presentó la Nota de estudio CLAC/CE/76-NE/04, que contenía el Informe del Grupo de Trabajo de Alto Nivel (Río de Janeiro, Brasil, enero de 2009), así como los comentarios enviados por los Estados respecto al Informe. En aquella oportunidad, el Comité Ejecutivo aprobó el Proyecto de Estatuto modificado.

6. En función de lo expuesto, se encargó a la Secretaría coordinar fecha y lugar para la Asamblea Extraordinaria, por lo que se consideró conveniente aprovechar la LXXVII Reunión del Comité Ejecutivo (Buenos Aires, Argentina, 30 de septiembre y 1º de octubre de 2009), para convocar a la II Asamblea Extraordinaria de la CLAC para aprobar el documento definitivo y evitar así erogaciones adicionales. Para terminar su presentación el Secretario sometió a consideración de la Asamblea el Proyecto Modificadorio del Estatuto.

7. Durante el debate, el Representante de Paraguay propuso que en el Artículo 17 literal (a) en lugar de señalar el texto: *En cada reunión ordinaria, la Asamblea: a) Elegirá su Presidente y cuatro Vicepresidentes...* se diga “Elegirá al Comité Ejecutivo”, esto por considerar que se prestaba a confusión pues podía entenderse que se refiere al Presidente de la Asamblea. A continuación, el Presidente aclaró que el Artículo 14 está relacionado con el Artículo 17, justamente por haber sido un tema discutido con anterioridad.

8. El Delegado de Bolivia intervino indicando que para las personas que no han seguido el proceso se podría confundir lo estipulado en el literal (a) del Artículo 17, en relación a la persona que lleva la dirección de la Asamblea. Este tema fue aclarado por el Secretario, expresando además que, luego de aprobado el Proyecto Estatutario, se elaborará el reglamento de reuniones y allí también se incluirá la modificación propuesta en el Artículo 17, refiriéndose en tercera persona para evitar confusiones, esto apoyado y ampliado por Bolivia y Chile.

9. La Delegada de Chile aclaró que el texto del Artículo 17 al que se venía haciendo referencia consta en el Estatuto desde la constitución de la CLAC en 1973 y que su redacción nunca fue modificada. Asimismo, invitó a los Estados miembros a depositar las ratificaciones pertinentes antes de los cinco (5) años, para que no entre en proceso de revocación. Propuesta que fue acogida y apoyada por la Presidencia.

10. El Representante de Ecuador consultó si la elección del Comité Ejecutivo estaba normado de alguna forma, sobre esto el Secretario aclaró que el Estatuto establece el principio de adecuada representación geográfica, rotación y la contribución que al transporte aéreo de la Región haya efectuado cada Estado. Además explicó que, antes de la elección de la Asamblea y del nuevo Comité Ejecutivo se realiza una reunión de Jefes de Delegación, justamente para preestablecer el Comité que regiría el próximo período y que, de ser necesario, se elige por votación. Indicó también que los Estados pueden postular a cualquier de las posiciones y relató, a modo de ejemplo, la experiencia de la anterior Asamblea, al haber existido seis Estados postulando a 5 asientos y dos de ellos a la misma Vicepresidencia. Reiteró que se realiza la votación secreta en la Reunión de Jefes de Delegación, para presentar de manera formal el nuevo Comité Ejecutivo a la Asamblea. También aclaró que tradicionalmente la Presidencia ha recaído en el Estado que ejercía la Primera Vicepresidencia en el período precedente.

### **Conclusión**

11. Sin más comentarios, la II Asamblea Extraordinaria para la Aprobación de la Modificación Estatutaria de la CLAC aprobó el texto modificado del Estatuto (**Adjunto 3**), encargando a la Secretaría su registro en la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y exhortando a los Estados miembros a que depositen su instrumento de ratificación en mencionada Secretaría, lo antes posible, para su oficial entrada en vigor.

### **Clausura de la II Asamblea Extraordinaria de la CLAC**

12. Para finalizar, el Presidente de la CLAC agradeció la colaboración recibida por parte del país anfitrión y su autoridad aeronáutica. Agradeció además al Secretario por el importante apoyo brindado durante la realización de las reuniones y a los Delegados de los Estados por su participación.

13. Por su parte el Secretario, agradeció al personal de la Secretaría y al personal de apoyo que contribuyó en el éxito de la Asamblea.

**II ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA LA APROBACIÓN  
DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA**

(Buenos Aires, Argentina, 1º de octubre de 2009)

**LISTA DE PARTICIPANTES**

**ESTADOS MIEMBROS**

**ARGENTINA**

Alex Geraige  
Director Nacional de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios  
Administración Nacional de Aviación Civil - ANAC  
Hipólito Yrigoyen 250, piso 12 Of. 1211  
Buenos Aires, Argentina  
T: (5411) 4845 0094  
F: (5411) 4845 0094  
ageraige@anac.gov.ar



Alejandro Orchansky  
Coordinador Unidad de Asuntos Institucionales  
Administración Nacional de Aviación Civil - ANAC  
Rafael Obligado s/n  
Aeroparque Jorge Newbery  
Sector C, Buenos Aires  
T: (5411) 4349 7205  
F: (5411) 4327 3047  
aorchansky@anac.gov.ar

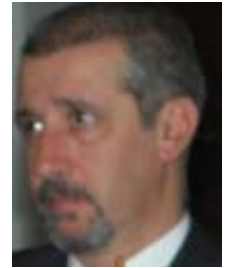


Eduardo Rodino  
Director Nacional de Servicios de Navegación Aérea  
Administración Nacional de Aviación Civil - ANAC  
Rafael Obligado s/n  
Aeroparque Jorge Newbery  
Sector C, Buenos Aires  
T: (5411) 4845 0094 / 0095  
F: (5411) 4327 3047  
erodino@anac.gov.ar

Gustavo Sánchez  
Director de Servicios Aeroportuarios  
Administración Nacional de Aviación Civil - ANAC  
Rafael Obligado s/n  
Aeroparque Jorge Newbery  
Sector C, Buenos Aires  
T: (5411) 4349 7205  
F: (5411) 4327 3047  
gsanchez@anac.gov.ar

José Manuel Sánchez  
Coordinador Internacional Proyecto OACI/Arg/07/803  
T: (5411) 4845 0094  
F: (5411) 4327 3047  
Rafael Obligado s/n  
Aeroparque Jorge Newbery  
Sector C, Buenos Aires  
jmsanchez@anac.gov.ar

Julio Postiglioni  
Sub Intendente de Relaciones Institucionales  
Policía de Seguridad Aeroportuaria  
Aeropuerto Internacional Ezeiza “Ministro Pistarini”  
Casilla de Correo 11 Buenos Aires  
T: (54 11) 4480 9656  
F: (54 11) 4480 9655  
jpostiglioni@psa.gov.ar



## **BOLIVIA**

Luis Trigo Antelo  
Director Ejecutivo  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
Palacio de las Comunicaciones  
Av. Mariscal Santa Cruz 1278 piso 4  
Apartado Postal 2237, La Paz  
T: (59 12) 237 4142 / 7136 / 9060 Int 2731  
F: (59 12) 211 5519  
dgacbol@dgac.gov.bo



Juan Urrutia  
Director de Transporte Aéreo  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
Palacio de las Comunicaciones  
Av. Mariscal Santa Cruz 1278 piso 4  
Apartado Postal 2237, La Paz  
T: 591 (2) 237 4142  
F: 591 (2) 211 5515  
urrutia@dgac.gov.bo



## **BRASIL**

Bruno Silva Dalcolmo  
Superintendente de Relaciones Internacionales  
ANAC - Agência Nacional de Aviação Civil  
Av. Presidente Vargas 850, Piso 19,  
Centro, Rio de Janeiro 20071-001  
T: (55 21) 3501 5153  
F: (55 21) 3501 5152  
bruno.dalcolmo@anac.gov.br



José Dolabela Portela  
Gerente de Coordinación con Organizaciones Internacionales - GCOI,  
Superintendencia de Relaciones Internacionales – SRI  
ANAC - Agência Nacional de Aviação Civil  
Av. Presidente Vargas 850, Piso 20,  
Centro, Rio de Janeiro 20071-001  
T: (55 21) 3501 5112  
F: (55 21) 3501 5152  
jose.dolabela@anac.gov.br



Ancelmo César Lins de Góis  
Jefe de la División de Negociaciones de Servicios  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Palacio Itamaraty Anexo I, Sala 509  
CEP: 70170-900  
Brasilia – DF, Brasil  
T: (5561) 3411 8897  
F: (5561) 3411 8995  
ancelmo@mre.gov.br



Rafael Rodrigues Filho  
Vice Director  
Departamento de Control del Espacio Aéreo - DECEA  
Av. Gen. Justo. 160 – 5to. Andar, 20021-130 Rio de Janeiro,  
CEP 2021-130  
T: (55 21) 21016205  
F: (55 21) 21016206  
vicea@decea.gov.br



Luiz Cláudio Ribeiro da Silva  
Chefe do Subdepartamento de Operações  
Departamento de Control del Espacio Aéreo - DECEA  
Av. Gen. Justo. 160 – 2do. Andar, 20021-130 Rio de Janeiro,  
CEP 2021-130  
+55 (21) 94996391  
+55 (21) 21016233  
ribeirolcs@hotmail.com  
sdop@decea.gov.br



## CHILE

José Huepe Pérez  
Director General de Aeronáutica Civil  
Av. Miguel Claro 1314, Providencia, Santiago  
T: (56 2) 439-2443  
F: (56 2) 439-2143  
director@dgac.cl  
secretaria\_director@dgac.cl  
directorgeneral@dgac.cl



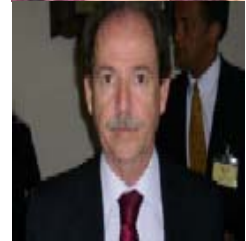
Lorenzo Sepúlveda Biget  
Director de Seguridad Operacional  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
Miguel Claro 1314, Providencia, Santiago  
T: (562) 439 2497  
F: (562) 439 2635  
lsepulveda@dgac.cl



Paulina Radrigan Mendoza  
Abogada  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
Av. Miguel Claro 1314, Providencia, Santiago  
T: (56 2) 439-2443  
F: (56 2) 439-2143  
pradrigan@dgac.cl



Álvaro Lisboa Montt  
Asesor Legal  
Junta de Aeronáutica Civil – JAC  
Moneda 1020, Piso 4, Santiago  
T: (562) 698 6945  
F: (562) 698 3148  
alisboa@mtt.cl



## COLOMBIA

Jazmín Alejandra Palomino  
Abogada Grupo Asuntos Internacionales y Regulatorios  
Oficina de Transporte Aéreo  
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil  
Aeropuerto Int. El Dorado, Piso 4,  
Santa Fe de Bogotá  
T: (571) 2663919 / 4139598  
F: (571) 2663779  
apalomin@aerocivil.gov.co



## CUBA

Argimiro Ojeda  
Vicepresidente del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba - IACC  
Calle 23 N° 64, Vedado, La Rampa,  
Plaza de la Revolución, La Habana  
T: (53 7) 8306046  
F: (53 7) 8344 5453  
vp@iacc.avianet.cu



Adys Sánchez Agüero  
Asesora Jurídica  
Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba - IACC  
Calle 23 N° 64, Vedado, La Rampa,  
Plaza de la Revolución, La Habana  
T: (53 7) 8381131 / 8381135  
F: (53 7) 8344577  
adys.sanchez@iacc.avianet.cu



## ECUADOR

Fernando Guerrero López  
Director General de Aviación Civil  
Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto Edificio DAC, Piso 11  
Quito, ECUADOR  
T: (593 2) 222-3179  
F: (593 2) 256-3995  
director@dgac.gov.ec



Iván Arellano  
Representante de Ecuador ante el Consejo de la OACI  
999 University Street  
Suite 12,25  
Montreal, Quebec HC 5J9, Canadá  
T : (514) 954 6388 / 954 8317  
F : (514) 954 5708  
iarellano@icao.int

## GUATEMALA

Luis Rolando Montufar  
Jefe Dpto. Transporte Aéreo  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
Aeropuerto Internacional La Aurora, Zona 13  
Guatemala, Ciudad  
T: (502) 2260 6630  
F: (502) 2331 4840  
luimonchi@hotmail.com



## MÉXICO

Héctor González Weeks  
Director General de Aeronáutica Civil  
Providencia 807, Piso 6, Colonia del Valle, México D.F.  
C.P. 03100, MEXICO  
T: (52 55) 5523 6642 / 5687 7660  
F: (52 55) 5523 7207  
hgonzalw@sct.gob.mx  
mlegarci@sct.gob.mx





## PANAMÁ

Robert Katz  
Director de Transporte Aéreo  
Autoridad Aeronáutica Civil - AAC  
Edificio 870, Albrook, Panamá  
T: (507) 501 9071 / 501 9072  
F: (507) 501 9079  
rkatz@aeronautica.gob.pa



## PARAGUAY

Ceferino Farias Servin  
Presidente  
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil  
Avda. Mcal. López e/Vice Pdte. Sánchez y 22 de septiembre - 2do Piso  
Asunción, Paraguay  
T: 595 (21) 203 615  
F: 595 (21) 213 406  
presiden@dinac.gov.py



Alberto Cáceres  
Asesor Jurídico  
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil  
Av. Mcal. Lopez/Vice Pdte. Sánchez y 22 de Septiembre, 3er piso  
Asunción, Paraguay  
T: 595 (21) 204 205  
F: 595 (21) 204 205  
asesorjuridico@dinac.gov.py



Aurora Torres  
Asesora de la Presidencia en el Área de Transporte Aéreo y Asuntos  
Internacionales de la Dirección de Aeronáutica Civil  
Av. Mcal. Lopez/Vice Pdte. Sánchez y 22 de Septiembre, 3er piso  
Asunción, Paraguay  
T: 595 (21) 203 615  
F: 595 (21) 210 628  
torresaurora@hotmail.com



## REPÚBLICA DOMINICANA

Bernarda Franco Candelario  
Encargada del Departamento de Transporte Aéreo  
Junta de Aviación Civil  
Calle José Joaquín Pérez N° 104, Gazcue, Santo Domingo  
T: (1 809) 6894167 Ext. 239  
F: (1 809) 6895184  
bernardadejesus@hotmail.com



José A. Pantaleón Taveras  
Miembro de la Junta de Aviación Civil en Representación del Consultor  
Jurídico del Poder Ejecutivo  
Calle José Joaquín Pérez N° 104, Gazcue, Santo Domingo  
T: (1 809) 689 4167  
F: (1 809) 689 4160  
pantaleon582004@yahoo.es



Andrés Sención Villalona  
Asistente Técnico del Presidente  
Junta de Aviación Civil  
Calle José Joaquín Pérez N° 104, Gazcue, Santo Domingo  
T: (1 809) 689 4167  
F: (1 809) 689 4160  
andressencion@hotmail.com

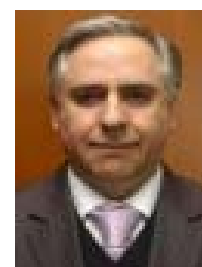


## URUGUAY

Daniel Olmedo  
Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica  
Av. Wilson Ferreira Aldunate 5519, 12.100  
Paso Carrasco, Canelones  
T: (598 2) 601-9044  
F: (598 2) 604-0427  
dinacia@adinet.com.uy



Jesús Jorge Iglesias Villos  
Director General de Aviación Civil  
Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica -  
DINACIA  
Av. Wilson Ferreira Aldunate 5519, Canelones, Montevideo  
T: (598 2) 6008856  
F: (598 2) 6040408 x 4054  
jiglesias@dinacia.gub.uy



Luis G. Giorello Sancho  
Asesor Jurídico  
DINACIA – Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura  
Aeronáutica  
Camino Carrasco 5519, Canelones CP 12100, Montevideo  
T: (598 2) 604 0408 int. 4223  
F: (598 2) 604 0408 int. 4232  
giosan@adinet.com.uy



María Angélica González  
Asesor Legal – Junta Nacional Aeronáutica Civil  
Rincón 575 – Piso 12- MTOP  
C.P. 11000  
Montevideo, Uruguay  
T: (598) 2915 1218  
F: (598) 2915 8598  
dintaereo@adinet.com.uy



## **ORGANIZACIONES INTERNACIONALES GUBERNAMENTALES**

### **CLAC – Comisión Latinoamericana de Aviación Civil**

Marco Ospina Yépez  
Secretario  
Av. Víctor Andrés Belaúnde No 147 (Centro Empresarial)  
Edificio Real Cuatro, Piso 3,  
San Isidro, Lima, Perú  
T. (511) 422 6905 / 422 9367  
F: (511) 422 8236  
clacsec@lima.icao.int



**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA CLAC**

(Buenos Aires, Argentina, 1º de octubre de 2009)

**DIVULGACIÓN RESTRINGIDA**

**ORDEN DEL DÍA PROVISIONAL**

(Presentado por la Secretaría)

**SESIÓN CERRADA**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

1. Aprobación de la Modificación Estatutaria (Secretaría)
2. Otros asuntos.

## RESOLUCIÓN AE/02-01

### ESTATUTO DE LA COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC)

CONSIDERANDO que el objetivo primordial de la CLAC es proporcionar a los Estados Latinoamericanos una estructura adecuada para la discusión y planeamiento de todas las medidas necesarias para la cooperación y coordinación de las actividades de aviación civil;

CONSIDERANDO que la OACI, en su 35° período de sesiones (Montreal, Canadá, septiembre/octubre de 2004), resolvió retirar el apoyo a las Comisiones Regionales (CLAC y CAFAC), lo que surtió efecto a partir del 31 de diciembre de 2006;

CONSIDERANDO que la Asamblea de la CLAC, en su XVI reunión, promulgó la Resolución A16-13 resolviendo la autonomía de gestión y financiera de la CLAC;

CONSIDERANDO que en el Acuerdo de cooperación Mutua firmado entre el Presidente del Consejo de la OACI y el Presidente de la CLAC el 21 de diciembre de 2005, se reconoce la necesidad de los dos Organismos Internacionales de coordinar y cooperar recíprocamente para mantener un estrecho enlace;

CONSIDERANDO que en el marco de la autonomía de gestión y financiera, el 8 de marzo de 2006 se firmó el Acuerdo de Sede entre la CLAC y el Gobierno de la República del Perú, aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28838 del 19 de julio de 2006 y ratificado por Decreto Supremo N° 050-2006-RE del 25 de julio de 2006;

CONSIDERANDO que es necesario revisar las Resoluciones Estatutarias en trámite y enmendar el Estatuto de la CLAC para ponerlo a tono de la nueva realidad de autonomía de gestión y financiera de la Comisión;

CONSIDERANDO que el Artículo 25° del Estatuto vigente establece que éste podrá ser enmendado por una mayoría de dos tercios de los Estados miembros de la CLAC.

#### LA II ASAMBLEA EXTRAORDINARIA RESUELVE

- I. ENMENDAR EL ESTATUTO VIGENTE DE LA COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD AL TEXTO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

### ESTATUTO DE LA COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC)

#### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN

##### Artículo 1.-

Las Autoridades de Aviación Civil de los Estados participantes en las deliberaciones de la Segunda Conferencia Latinoamericana de Autoridades Aeronáuticas celebrada en México, en diciembre de 1973, establecen por el presente instrumento la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, a fin de alcanzar la más amplia colaboración para resolver los problemas de aviación civil en el área geográfica indicada en el Artículo 2.

Artículo 2.-

Podrán integrar la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, que en adelante se denominará indistintamente la Comisión o la CLAC, solamente los Estados situados en América del Sur, América Central incluyendo Panamá, México y los Estados del Caribe, área geográfica que a los fines del presente instrumento se denominará Latinoamérica.

Artículo 3.-

La CLAC es un organismo de carácter consultivo, y sus Decisiones estarán sujetas a la aprobación de cada uno de los Estados miembros.

## **CAPÍTULO II OBJETIVOS Y FUNCIONES**

Artículo 4.-

La Comisión tiene por objetivo proveer a las Autoridades de Aviación Civil de los Estados miembros una estructura adecuada dentro de la cual puedan discutirse, planificarse y gestionarse todas las medidas requeridas para la cooperación y coordinación de las actividades de aviación civil e impulsar el desarrollo eficiente, sostenible, seguro, protegido, ordenado y armonizado del transporte aéreo latinoamericano para beneficio de todos sus usuarios.

Artículo 5.-

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión desarrollará todas las funciones necesarias, y en particular:

- a) Propiciar y apoyar la coordinación y cooperación entre los Estados miembros, para el desarrollo ordenado y la mejor utilización del transporte aéreo dentro, hacia y desde Latinoamérica;
- b) Llevar a cabo estudios económicos sobre el transporte aéreo en la región;
- c) Promover un mayor intercambio de información estadística entre los Estados miembros, mediante una mejor y oportuna notificación de la información;
- d) Alentar la aplicación de las normas y métodos recomendados de la OACI, así como de las Decisiones de la CLAC en materia de facilitación y proponer medidas suplementarias para lograr un desarrollo más acelerado de la facilitación en el movimiento de pasajeros, carga y correo dentro de la región;
- e) Propiciar acuerdos entre los Estados miembros, que contribuyan a la mejor ejecución de los planes regionales de la OACI, para el establecimiento de las instalaciones y servicios de navegación aérea y a la adopción de las especificaciones de la OACI en materia de seguridad operacional, aeronavegabilidad, mantenimiento y operación de aeronaves, licencias del personal e investigación de accidentes de aviación;
- f) Propiciar acuerdos para la capacitación del personal en todas las especialidades de la aviación civil;
- g) Propiciar acuerdos colectivos de cooperación técnica en el campo de la aviación civil, con miras a obtener la mejor utilización de todos los recursos disponibles;
- h) Informar, dar su parecer técnico o especializado, respecto de los asuntos que se sometan a su consideración que sean compatibles con sus objetivos;

- i) Contribuir con el desarrollo e integración del transporte aéreo entre sus Estados miembros; y,
- j) Salvaguardar los intereses de sus Estados miembros en materia aeronáutica en los diferentes foros mundiales o regionales, donde se discutan estos asuntos.

### **CAPÍTULO III**

#### **RELACIONES CON LA OACI Y OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES**

##### Artículo 6.-

La Comisión mantendrá estrechas relaciones con la OACI apoyándola en el desarrollo de sus objetivos, en base a un Acuerdo de Cooperación Mutua.

##### Artículo 7.-

La Comisión podrá mantener relaciones de carácter consultivo, de cooperación y coordinación con cualquier Organismo Internacional.

### **CAPÍTULO IV**

#### **ORGANIZACIÓN Y DISPOSICIONES DE TRABAJO**

##### Artículo 8.-

Son órganos de la Comisión, la Asamblea y el Comité Ejecutivo, apoyados por una Secretaría permanente.

##### Artículo 9.-

La Asamblea formada por los representantes de los Estados miembros celebrará reuniones ordinarias por lo menos una vez cada tres años.

##### Artículo 10.-

La Asamblea celebrará reuniones extraordinarias por iniciativa del Comité Ejecutivo, o cuando dicho Comité reciba una solicitud suscrita por la mayoría de los Estados miembros.

##### Artículo 11.-

Las reuniones ordinarias y extraordinarias requieren para sesionar la mayoría de los Estados miembros.

##### Artículo 12.-

Las Decisiones de la CLAC serán tomadas por deliberación de la Asamblea, en la cual cada Estado tendrá derecho a un voto. Salvo lo dispuesto en el Artículo 30°, las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de los Estados representados.

##### Artículo 13. -

Se entiende por Decisión, las Resoluciones y Recomendaciones aprobadas por la Asamblea, definidas de la siguiente manera:

- a) Resolución: es la expresión formal de una decisión adoptada por la Asamblea de la CLAC que implica una acción individual de los Estados miembros como consecuencia de la misma y sobre el objeto de ésta.
- b) Recomendación: es una decisión de la Asamblea de la CLAC, dirigida a sus Estados miembros que incluye acciones o procedimientos a ejecutar en forma individual. Su aprobación por parte de cada Gobierno confirmará su disposición de aplicarla dentro de los límites de la legislación nacional.

Artículo 14.-

El Comité Ejecutivo estará integrado por El Presidente y Cuatro Vicepresidentes electos en la Asamblea de la CLAC.

Son funciones del Comité Ejecutivo:

- a) Administrar, coordinar y dirigir el Programa de Trabajo establecido por la Asamblea; y,
- b) Cualquier otra función que le encargue la Asamblea.

El Comité Ejecutivo deberá sesionar con la mayoría de los Estados electos y cualquier otro Estado miembro que desee asistir. La convocatoria a las reuniones se circulará entre todos los Estados miembros. Los acuerdos que adopte el Comité Ejecutivo en sus reuniones requieren de la mayoría de los Estados electos.

Artículo 15.-

Cuando el Comité Ejecutivo lo considere conveniente, se podrá adoptar un Decisión sobre un determinado asunto que haya sido convenientemente examinado por los órganos de la CLAC y los Estados miembros, mediante el voto por correo. En tal caso, será necesaria la aceptación expresa de por lo menos dos tercios de los Estados miembros para que la Decisión sea adoptada.

Artículo 16.-

Las Decisiones de la Comisión que no impliquen reformas al Estatuto, que sean de competencia de las Autoridades de Aviación Civil, serán aprobadas y entrarán en vigor durante la misma Asamblea.

Artículo 17.-

En cada reunión ordinaria, la Asamblea:

- a) Elegirá al Comité Ejecutivo, tomando en consideración una adecuada representación geográfica y, en general el principio de rotación y la contribución que al transporte aéreo de la Región haya efectuado cada Estado; y,
- b) Establecerá el presupuesto y el programa de trabajo a ser desarrollado hasta el final del año en que se espera tendrá lugar la siguiente Asamblea Ordinaria.

Artículo 18.-

La Asamblea determinará su propia organización interna, disposiciones y procedimientos de trabajo, pudiendo constituir Comités y Grupos de Trabajo y de Expertos para estudiar aspectos específicos de los asuntos que tratan los Artículos 4 y 5 de este Estatuto. También podrá constituir Grupos de Trabajo para estudiar y discutir aquellos de dichos asuntos que sólo sean de interés para un grupo determinado de Estados miembros de la CLAC.

Artículo 19.-

Son funciones del Presidente:

- a) Representar a la Comisión y desempeñar sus funciones en nombre de ésta;
- b) Consultar a los representantes de los Estados miembros o cualquier otra persona u Organización con la finalidad de cumplir los objetivos de la Comisión;



- c) Convocar a las reuniones ordinarias, extraordinarias y las especiales de la Comisión, de los Comités y de los Grupos de Trabajo o de Especialistas de la Comisión;
- d) Presidir las reuniones de la Asamblea y del Comité Ejecutivo;
- e) Orientar e impulsar las acciones en asuntos de interés de los Estados miembros;
- f) Coordinar la posición conjunta de los Estados miembros en foros y negociaciones internacionales en los ámbitos de su competencia;
- g) Representar a la Comisión en los asuntos y actos de interés común dentro del marco de su competencia, de conformidad con las normas y objetivos de la misma;
- h) Recomendar o adoptar las medidas que aseguren la consecución de los fines y objetivos de la Comisión, incluyendo la celebración de contratos o acuerdos que se consideren pertinentes, una vez aprobados en el Comité Ejecutivo;
- i) Velar por el cumplimiento armónico de las obligaciones derivadas del Estatuto de la CLAC; y,
- j) Encargar la realización de auditorías de gestión de la Comisión (financieras y administrativas), cuando se estime necesario o cuando así sea solicitado por cualquier Estado miembro.

Artículo 20.-

La Comisión dispondrá de una Secretaría permanente que será organizada por el Comité Ejecutivo de acuerdo con las normas e instrucciones dadas por la Asamblea y las disposiciones del presente Estatuto.

Artículo 21:

1. El Secretario será seleccionado por el Comité Ejecutivo y deberá tener destacada experiencia en asuntos de aviación civil, reconocido prestigio y ser nacional de uno de los Estados miembros. Será contratado por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser recontratado, a criterio del Comité Ejecutivo.
2. Son funciones del Secretario:
  - a) Ejercer la representación legal de la Secretaría en el Estado sede, de conformidad con el Acuerdo de Sede suscrito;
  - b) Desarrollar los trabajos técnicos y administrativos de la Secretaría;
  - c) Administrar los bienes de la Comisión y elaborar los informes pertinentes;
  - d) Mantener informados a los representantes de los Estados miembros sobre las actividades de la Comisión.
  - e) Proponer al Comité Ejecutivo el Proyecto de Reglamento Interno y Procedimientos de las reuniones, manteniéndolos actualizados;
  - f) Contratar y remover a los funcionarios técnicos y administrativos de la Secretaría, teniendo en cuenta estrictamente la idoneidad, competencia y honorabilidad de los mismos;

- g) Gestionar la contribución de los Estados miembros mediante la asignación temporal de funcionarios internacionales adscritos para el desarrollo de proyectos específicos, con cargo al Estado designante;
  - h) Presentar, para aprobación del Comité Ejecutivo, el proyecto de presupuesto de gastos de la Comisión para el período entre Asambleas; y,
  - i) Participar en eventos relacionados a la actividad de la Comisión, con anuencia del Presidente y presentar informes al Comité Ejecutivo.
3. El Secretario dependerá administrativa y funcionalmente del Comité Ejecutivo al que presentará, para aprobación, los informes que le sean requeridos y cualquier tipo de contrato o acuerdo que deba celebrar.

Artículo 22:

Los funcionarios de la Secretaría, incluyendo el Secretario:

- a) No solicitarán o recibirán, en el cumplimiento de sus deberes, instrucciones de ningún Gobierno o autoridad ajena a la Comisión.
- b) Se abstendrán de cualquier acto que pueda comprometer su condición de Funcionarios de un Organismo Internacional, responsables ante la Comisión. Cada Miembro de la Comisión, a su vez, se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de la Secretaría y no tratará de influir sobre ella.

Artículo 23.-

Las actuaciones y decisiones de los órganos de la CLAC contemplarán las necesidades y aspiraciones particulares y comunes de las subregiones y considerarán las proposiciones y conclusiones de las comisiones subregionales que se establecieron o funcionaren para tratar sus cuestiones e intereses.

Artículo 24.-

Los Estados estarán representados en las reuniones de la CLAC por delegados en número, rango y competencia apropiados a los problemas que hayan de discutirse. Los Jefes de Delegación en las Asambleas debieran ser normalmente los funcionarios de más alto rango directamente responsables de la administración de aviación civil internacional de sus respectivos países, y en las otras reuniones, funcionarios de aviación civil de alto rango.

## **CAPÍTULO V CUESTIONES FINANCIERAS**

Artículo 25.-

En cada reunión ordinaria la Asamblea ratificará y establecerá el presupuesto de los gastos de sus actividades, de acuerdo con el programa de trabajo previsto para los años siguientes, hasta el final del año en que se espera tendrá lugar la próxima Asamblea Ordinaria.

Artículo 26.-

El Comité Ejecutivo de la CLAC podrá modificar ese presupuesto previa consulta a los Estados miembros. En el caso que dicho presupuesto deba ser incrementado, se requerirá la aprobación previa de por lo menos dos tercios de dichos Estados.

Artículo 27.-

Los gastos en razón de las actividades de la CLAC se prorratearán entre los Estados miembros de la Comisión, a excepción de la contribución específica del Estado sede, cuyo monto se establezca en el Acuerdo Sede.

## **CAPÍTULO VI FIRMA, APROBACIÓN Y ENMIENDA**

Artículo 28.-

El presente Estatuto estará abierto a la firma de todos los Estados mencionados en el Artículo 2 a partir del 14 de diciembre de 1973 en la Ciudad de México, D. F.

Artículo 29.-

El presente Estatuto se someterá a la aprobación de los Estados signatarios. Las notificaciones de aprobación serán depositadas en la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 30.-

El presente Estatuto podrá ser enmendado por una mayoría de dos tercios de los Estados miembros.

Artículo 31.-

Para retirarse de la Comisión el Estado en cuestión deberá dirigir la notificación respectiva a la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, la que efectuará las comunicaciones correspondientes a la Comisión y a los Estados miembros. El retiro surtirá efecto seis meses después de recibida la notificación.

Artículo 32.-

Los idiomas oficiales de la Comisión serán el español, el portugués y el inglés.

- II. ENCARGAR A LA SECRETARÍA EL REGISTRO DEL TEXTO MODIFICADO EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA NOTIFICACIÓN A LOS ESTADOS MIEMBROS.
- III. EL TEXTO MODIFICADO DEL ESTATUTO ENTRARÁ EN VIGOR CUANDO SE HAYA DEPOSITADO EL DÉCIMO CUARTO INSTRUMENTO DE APROBACIÓN POR PARTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS.

*La presente Resolución modifica el Estatuto de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y reemplaza a las Resoluciones A4-1, A4-3, A12-5 y A17-15 y a la Recomendación A14-4.*